



INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez con el atento informe que, se recibió solicitud, e igualmente que, existen depósitos judiciales pendientes de entrega de acuerdo a la relación que antecede. Sírvasse resolver lo pertinente. Bucaramanga, 22 de noviembre del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSE NOE OJEDA SOLANO
DEMANDADOS:	GLORIA EVELIA DAMIAN MARTINEZ
RADICADO:	680014189001-2020-00046-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0716
DECISIÓN:	NIEGA SOLICITUD / REQUIERE PARTE DEMANDANTE
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias se tiene que, el demandante en nombre propio dentro del presente asunto solicita mediante memorial radicado vía digital el 18 de noviembre del 2021 la entrega de los depósitos judiciales obrantes a favor del proceso mediante orden de pago.

Frente al particular, **el despacho no accederá a lo pedido** dado que no obra dentro del plenario actualización de la liquidación del crédito aprobada, requisito que para la entrega de dineros ordena el artículo 448 del C.G.P., esto dado que el último estado de cuenta allegado cubrió lo pertinente hasta el depósito judicial allegado el 26 de junio del 2021 y a la fecha se desconoce qué impacto tienen sobre la obligación los títulos allegados después de dicha fecha y que obran a favor del proceso de acuerdo a la relación allegada por secretaria.

Así las cosas, **es necesario advertirle al ciudadano JOSÉ NOÉ OJEDA SOLANO que tiene el deber de revisar el expediente digital, antes de elevar cualquier memorial con destino al proceso para evitar impetrar solicitudes frontalmente improcedentes como la de marras, ello a través de la herramienta “CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES” de la plataforma JUSTICIA XXI WEB - TYBA**, lo cual puede hacer a través de cualquier buscador de internet o directamente en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Es opción de la plataforma en cuestión para revisar los expediente virtuales llenar todos los campos del formulario que allí aparece (departamento 68, ciudad 68001, corporación 41, especialidad 89, despacho 001 y código del proceso 20190010700) o simplemente ingresar todos los 23 dígitos ya indicados juntos que para este caso serían **68001418900120200004600** en la casilla de “código del proceso” y luego llenar la casilla del código de seguridad que aparece en rojo; acto seguido debe dar click en el botón consultar y si todo se ha hecho correctamente deberá desplegarse el mensaje “Registros coincidentes”.

Cumplidos los pasos anteriores, se podrá entrar a consultar el expediente virtual; en las opciones disponibles se deberá localizar la pestaña “**actuaciones**” donde deberá consultar cada uno de los registros existentes y los documentos digitales en ellos contenidos.

Por ende, el despacho requiere al apoderado de la parte demandante para que antes de volver a solicitar la entrega de dineros, proceda primero a dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma ya referida y teniendo en cuenta los depósitos judiciales que obran a favor del expediente y que han sido puestos en conocimiento de las partes en múltiples providencias anteriores.

Finalmente, se ordena remitir por secretaría copia digital de la presente determinación a la dirección de correo electrónico reportado por el demandante en el proceso: josen022@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRO HERNÁN SAMACÁ VARGAS

JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 045** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **23 de noviembre del 2021**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Hernan Samaca Vargas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c911f829540bedbfab03603dd7ddf86b566604eb6b1c5f9961e7e1d9339185**
Documento generado en 22/11/2021 08:33:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>